

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA ORDEN MINISTERIAL

DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.992

A los Administradores de la Sociedad FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad **FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.** correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2.004 hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 31 de mayo de 2.005 en el que expresábamos una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Una de las sociedades dependientes adquirió en el ejercicio 2.003, acciones de la sociedad dominante por importe de 387.102 €. En el caso de adquirir acciones de la sociedad dominante y en tanto éstas no sean enajenadas, en aplicación del artículo 79.3ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se debe constituir obligatoriamente una reserva indisponible (denominada reserva para acciones de la sociedad dominante) equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante, computado en el activo. La sociedad que ha comprado las acciones de la dominante no ha constituido dicha reserva, no teniendo al cierre del ejercicio reservas disponibles ni resultados suficientes para constituirla, ya que ha finalizado el ejercicio 2.004 con pérdidas y sus reservas disponibles al 31 de diciembre de 2.004 ascendían a 13.054,20 € siendo su reserva legal en dicha fecha de 3.340,58 €.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2.005, que ha sido preparada por D. Tomás Tobar, Presidente del Consejo de Administración, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1.992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por la Resolución de fecha 28 de julio de 1.994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica sobre el informe especial requerido por la Orden

Mano Tobar



GESTYNOSA AUDITORES EXTERNOS, S. L.
ROAC N.º SO 611

del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1.992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1.991, sobre información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de fecha 30 de junio de 2.005.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral adjunta, al 30 de junio de 2.005, no se ha despejado la salvedad anteriormente indicada, formulada respecto a las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado.

La salvedad mencionada anteriormente, no supondría, en principio, ni reducción ni aumento de los fondos propios ni de los resultados que figuran en la información del primer semestre del año 2.005 ya que las acciones de la sociedad dominante que tiene una de las sociedades dependientes no han sido enajenadas todavía ni tampoco se ha constituido la reserva indisponible, denominada, reserva para acciones de la sociedad dominante, ya que la Sociedad dependiente sigue sin tener reservas disponibles ni resultados suficientes para constituirla.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1.992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

En Madrid, 21 de Septiembre de 2005.

GESTYNOSA AUDITORES EXTERNOS, S.L.
Número del ROAC. SO 611.
Socio Auditor: D. Alejandro Blázquez Lidoy.

GESTYNOSA AUDITORES EXTERNOS, S.L.
Alejandro Blázquez Lidoy
C/ Reina Mercedes, 20.
28020.- MADRID

En Madrid, a 16 de septiembre de 2005

Muy señores nuestros,

El motivo de la presente es recabar de ustedes un Informe Especial referente a la salvedad que incluían Vds. en su Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", de fecha 31 de mayo de 2005.

Como bien saben, en su salvedad indicaban que "una de las sociedades dependientes adquirió en el ejercicio 2003, acciones de la sociedad dominante por importe de 387.102 €. En el caso de adquirir acciones de la sociedad dominante y en tanto éstas no sean enajenadas, en aplicación del artículo 79.3ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se debe constituir obligatoriamente una reserva indisponible (denominada reserva para acciones de la sociedad dominante) equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante, computado en el activo. La sociedad que ha comprado las acciones de la sociedad dominante no ha constituido dicha reserva, no teniendo al cierre del ejercicio reservas disponibles ni resultados suficientes para constituir la, ya que ha finalizado el ejercicio 2004 con pérdidas y sus reservas disponibles al 31 de diciembre de 2004 ascendían a 13.054,20 € siendo su reserva legal en dicha fecha de 3.340,58 €."

Analizada la situación con los administradores de la Compañía "XERESA RESORT, S.A.", y dado que persisten las causas que dieron lugar a su opinión con salvedades, les comunicamos que la intención de dicha entidad es proceder a vender las acciones que titula en "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", tan pronto como culmine el proceso de exclusión de Bolsa del valor "FLETAMENTOS", habida cuenta que la propia CNMV nos manifestó, durante las reuniones mantenidas con ella al efecto de dicho proceso de exclusión, que no se procediera a enajenar acciones de "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", en tanto estuviera abierto el proceso de exclusión de Bolsa del valor "FLETAMENTOS".

Al objeto de culminar tal proceso de exclusión, el Consejo de Administración de "FLETAMENTOS MARÍTIMOS, S.A.", ha convocado la celebración de una Junta General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 5 de octubre del presente año.

()

5
